

La realización de horas extras es **absolutamente voluntaria**, nadie puede obligarte a realizarlas, estás en tu derecho de negarte a hacerlas, y su **imputación en TR es obligatoria**. Si se incumplen cualquiera de estas premisas por favor ponte en contacto con nosotros.

Según la legislación vigente, se da preferencia a la compensación de dichas horas en tiempo de descanso. El tope máximo de horas realizadas son **80 horas extras** al año, entendiéndose como horas extra todas aquellas horas realizadas y no compensadas mediante descanso en los cuatro meses siguientes a su realización. Si se opta por el cobro de estas horas extras, automáticamente esas horas ya computarán para contabilizar ese tope de 80 horas extras máximas anuales.

Desde **CGT** hemos solicitado a la empresa que implante una utilidad en el TR para que los compañer@s pueda elegir cuales quiere cobrar y cuales compensar en descanso, pero esta propuesta ha sido desestimada. No obstante, ya que las horas extras son **voluntarias** **tú puedes elegir si las cobras o las disfrutas y si no te dan lo que pides no las realices**.

Teniendo esto claro, tienes **dos opciones de compensación de horas extras**:

1. **Compensación mediante tiempo de descanso**: Tienes que planificar con tu responsable el periodo de descanso, siempre dentro de los plazos legales, es decir, tienes hasta la primera semana de enero del año siguiente para el disfrute y siempre mediante **mutuo acuerdo** entre empleado y empresa a razón de **1.75** horas de descanso por cada hora extra realizada. **No pueden obligarte a disfrutarlas cuando estés desasignado o vayas a cambiar de proyecto**. En caso de que te impongan esta obligación ponte en contacto con nosotros.
2. **Compensación mediante cobro**: No te queda otra que llegar a un pacto individual con la empresa, casi todos los años regularizan las horas extras no disfrutadas en descanso del año anterior mediante su abono.
 - Hora extra de **día laboral** compensada mediante abono a razón de **1.45** por cada hora extra realizada.
 - Hora extra en **fin de semana o festivos** compensada mediante abono a razón **1.75** por cada hora extra realizada.

Animarte a solo realizar **horas extras cuando sea absolutamente necesario**, nuestra jornada laboral apenas nos deja tiempo libre a lo largo de la semana. Queremos que sepas que estamos aquí para ayudarte en todo lo que este en nuestra mano.

Síguenos en Twitter, Instagram y Telegram a través de **@CGTtecnologica** y en nuestra web <https://elpicador.org/>, donde encontrarás información útil en materia laboral y noticias relativas a nuestra empresa.

Saludos.

Sección Sindical de **CGT**.

Edif. 10 Planta 0 Sala DA07.

La Finca-Madrid.

Tel-91.596.62.86.

CGTtecnologica@gmail.com.